CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes. Así mismo verificado el Sistema, se advierte que, no existen títulos judiciales por cuenta de este proceso.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 027 **2021 00148** 00
Proceso	Ejecutivo
DEMANDANTE	COOFINEP Cooperativa Financiera
DEMANDADO	ORLANDO DE JESÚS CHICA MAZO
Decisión	TERMINA POR PAGO -SIN SENTENCIA

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales suscrita por la Apoderada Demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el mismo y se levantaran las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

Por último y por sustracción de materia no se le dará tramite alguno a las solicitudes allegadas (medida cautelar y liquidación crédito).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo instaurado por **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA,** en contra de **ORLANDO DE JESÚS CHICA MAZO.**

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo del 30% de la mesada pensional, mesadas adicionales y cualesquiera otros conceptos, que perciba el demandado **ORLANDO DE JESÚS CHICA MAZO**, a cargo del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOPEP.** Ofíciese en tal sentido.

- El Embargo del 30% del salario, demás prestaciones sociales y demás conceptos, que devenga el demandado **ORLANDO DE JESÚS CHICA MAZO**, a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN -EDUCAME.** Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: ADVERTIR que no existen depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4.

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
103882dfe5cf59195accf299558deb5f45531db5c2195b72992638f6ccae2ef9
Documento generado en 12/10/2021 04:18:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica